



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.082 /2019-MPL.

Lambayeque, 05 de Agosto 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° estipulando que; *Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.*

Que, mediante Oficio N° 017-2019-OPTICAS NOVA, de fecha 30 de enero de 2019, Ópticas Nova, debidamente representada por su Gerente General Sra. Lupe Alicia Requejo Cruzatt, solicita suscripción de convenio entre su representada y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Carta N° 061-2019-MPL-GAJ, de fecha 6 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, absuelve consulta, manifestando respecto de la solicitud presentada, haciendo hincapié que la entidad no asume otra obligación que sea el descuento de la planilla del trabajador, a cambio, como entidad no recibimos ninguna contraprestación, sin embargo los trabajadores nombrados y contratados, pueden acceder gratuitamente a medida de la vista computarizada, prevención, despistaje y detección de anomalías visuales, miopía, hipermetropía, astigmatismo, ambliopía, presbicia y estrabismo, asimismo pueden acceder a un crédito para la adquisición de lentes hasta en tres (03) cuotas mensuales. Recomendando sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que se analizado y debatido.

Que, mediante Informe N° 0509/2019-MPL-GRH-AR, de fecha 23 de mayo de 2019, el área de Remuneraciones, informa que a la fecha la Planilla de remuneraciones viene siendo afectada, entre otros descuentos a trabajadores, el descuento a favor de Grupo Óptica V, por así ser reportado por el SITRAMUN-L, al existir un convenio entre el gremio sindical y la referida óptica. Que por tratarse sobre un convenio de necesidad o conveniencia para el trabajador, esta área no tiene la competencia para opinar respecto de ello, pero sobre la capacidad económica del trabajador que requiera el servicio, con posterioridad a la suscripción del citado convenio.

Que, mediante Informe N. 0193-2019/MPL-GRH, de fecha 4 de julio de 2019, la Gerencia de Recursos Humanos, realiza algunas observaciones a las cláusulas del convenio que se deberá tener en cuenta, de pretender concretar dicho convenio. Sugiriendo se amplíe en el extremo de: Un descuento adicional hasta el 20% en los servicios o tratamientos que requieran el BENEFICIARIO y/o familiares que brinda LA EMPRESA, los descuentos mencionados serán aplicables sobre la base de la tarifa que tiene establecido LA OPTICA. Respecto de la del acápite cuarto de la cláusula segunda, se evidencia que refiere al compromiso de las partes, sugiriendo que en el artículo se agregué lo siguiente: Los beneficios del convenio son para todos los funcionarios, colaboradores y sus familiares directos (padres, hijos menores de 18 años de edad, cónyuge o conviviente) que comprenda la jurisdicción de EL BENEFICIARIO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 19 | AGO 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N°.082 /2019-MPL.

PAG. N°02

Asimismo, la Responsable del Área de Bienestar Social, realiza una sugerencia, señalando se incluya dentro de las cláusulas, la cual deberá tenerse en cuenta al momento de la suscripción del convenio, la cual consiste en que la empresa realice una campaña oftalmológica gratuita una vez al año, que tenga como beneficio toda la familia municipal; que incluya examen visual o anteojos a diez (10) trabajadores que cuenten con escasos recursos económicos, previa evaluación socioeconómica. Al respecto, cabe reiterar, que la entidad no está asumiendo ningún tipo de obligación económica, más que el descuento por planilla de los trabajadores en caso contratar con la empresa. Asimismo, se resalta las aportaciones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, las mismas que deben ser consideradas al momento de ser aprobados por el Pleno del Concejo, antes de la suscripción del Convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 208/2019-MPL, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Convenio de Prestación de Servicios entre Nova Medic Visual E.I.R.L y La Municipalidad Provincial de Lambayeque, debiendo derivarse al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, autorizar al alcalde la suscripción del Convenio De Prestación De Servicios antes referido, recomendando, tener en cuenta las aportaciones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria del 05 de Agosto de 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y con la ausencia de la regidora Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y po **r MAYORIA;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Ing° Alexander Rodríguez Alvarado, para que, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio de Prestación de Servicios entre Nova Medic Visual E.I.R.L y La Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: TOMAR EN CUENTA, las aportaciones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, conforme a lo señalado en el Informe Legal 208/2019-MPL.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Pecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820

¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 19. AGO. 2019

ACUERDO DE CONCEJO N°.082 /2019-MPL.

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Recursos Humanos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE NOVA MEDIC VISUAL EIRL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por medio del presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran de una parte **NOVA MEDIC VISUAL E.I.R.L.**, identificado con RUC N°-20561373516 y domicilio legal en el Jr. Elías Aguirre N° 300, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representada por su Gerente General **señora LUPE ALICIA REQUEJO CRUZATT**, identificada con DNI N°-09379840 conforme al asiento A 0001 de la copia certificada de la Partida Electrónica N° 11198119 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, en adelante se le denominará **LA EMPRESA – OPTICAS NOVA**, y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N°-20175975234, debidamente representado por su Alcalde Provincial Ing. **ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO**, identificado con DNI – N° 40331590, con domicilio legal en la calle. Bolívar N°- 4001, distrito y provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, que se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD como órgano del Gobierno local representa a toda la población, que con su participación promueve la adecuada prestación de los servicios públicos, el desarrollo integral sostenible y económico de la jurisdicción y como organismo del sector es competente para formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que la Ley le señala.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LA EMPRESA – OPTICAS NOVA, es una institución privada dedicada a la comercialización de productos ópticos y de prestación de servicios optométricos y oftalmológicos con presencia activa y continua en el medio y está comprometida con el mejoramiento de la salud visual de la población y prevención de la ceguera.

Los Exámenes a realizar serán:

Medida de vista computarizada, Prevención, despistaje y detección de Anomalías Visuales, Miopía, Hipermetropía, Astigmatismo, Ambliopía, Presbicia, Estrabismo.

Este paquete de servicios incluye: Monturas de diferentes marcas, Cristales de alto índice Blanco, Photogray; Resinas de alto índice Anti réflex, Anti réflex Sky, Duraquartz, Fotomatic, Policarbonato, Bifocales Photogyar, lentes de contacto, lentes de Sol, estuche, sujetadores, líquidos de limpieza.

La medida de la vista es gratis, el trabajador que requiera de sus lentes con medida, **LA EMPRESA – OPTICAS NOVA**, otorgará créditos prorrateadas hasta en 03 cuotas mensuales y que será descontada por planillas, previa autorización por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Por el presente convenio **LA EMPRESA – OPTICAS NOVA**, se compromete a brindar servicios de Salud Visual a los trabajadores en planilla de **LA MUNICIPALIDAD**, con cobertura a cónyuges, hijos y/o padres del titular.

Garantía de 6 meses e incluye el mantenimiento (Limpieza, nivelación, cambio de plaquetas), mensual gratis durante dicho plazo en cualquiera de nuestras tiendas.

CLÁUSULA TERCERA.- LA EMPRESA –OPTICAS NOVA, se compromete a prestar los servicios que detalla la Cláusula Segunda a favor de los trabajadores en general y pensionistas de **LA MUNICIPALIDAD** a quienes se les denominará en adelante **LOS BENEFICIARIOS**, y a sus familiares dependientes.

Para tal efecto, **LA EMPRESA – OPTICAS NOVA**, se compromete a proporcionar a **LOS BENEFICIARIOS** facilidades de pago previo acuerdo entre estos y **LA EMPRESA- OPTICAS NOVA**; el total de los bienes y/o servicios adquiridos será asumido en su totalidad por **LOS BENEFICIARIOS**.

LA EMPRESA – OPTICAS NOVA, entregará a los BENEFICIARIOS al momento de realizar la adquisición, una copia de la orden de trabajo detallando los productos y/o servicios vendidos y su valor, y estos a su vez presentarán una identificación que acredite ser trabajador de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA.- LA EMPRESA – OPTICAS NOVA, dentro de los 5 días posteriores de cada mes de la atención remitirá una carta dirigida al área correspondiente de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando las órdenes de trabajo (Autorizaciones) según mutuo acuerdo.

El crédito por la adquisición de sus lentes será descontado al beneficiario, en la planilla única de remuneraciones y hasta el máximo del 30% del total de sus remuneraciones.

CLÁUSULA QUINTA.- LOS BENEFICIARIOS en general tendrán una línea de crédito a tres cuotas mensuales. Para tal efecto requerirá del solicitante de los servicios, la presentación de su DNI

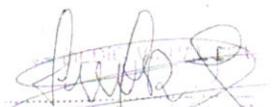
CLAUSULA SÉXTA.- Referente al crédito del personal contratado, en caso en que se le rescindiera el contrato será descontado de su liquidación de Beneficios Sociales el monto total del crédito en una sola cuota. Comprometiéndose la Municipalidad de manera mensual a proporcionar la relación de personal contratado para hacer atendidos por el Convenio de Prestación de Servicios.

CLAUSULA SETIMA.- El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas debidamente sustentadas. Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por las partes de común acuerdo y con el establecimiento de addendas.

CLAUSULA OCTAVA.- El presente convenio rige a partir de la firma del presente, por un periodo de 2 años.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.

Estando de acuerdo LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos y de un mismo tenor en la ciudad de Lambayeque a los..... días del mes de Febrero del 2019.


Alica Rojas
GERENTE GENERAL
.....
Firma y post firma


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodriguez Alvarado
.....
Firma y post firma